



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 31 ENE. 2018

OFICIO N.º 0733 -2018-MTC/28

Señora  
**Nelly Roxana Ccahuana Quispe**  
Calle Alfonso Geis Salvans N.º 190 A01, Urb. La Villa Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia de Lima  
**Lima.-**

Asunto : Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia : a) Registro N.º DI-201700069875 (19/07/2017).  
b) Resolución Viceministerial N.º 127-2011-MTC/03 (28/01/2011).

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, para comunicarle que usted no ha cumplido con presentar su Código de Ética ni acogerse al aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones<sup>1</sup>, respecto a la autorización que le fue otorgada por Resolución Viceministerial N.º 127-2011-MTC/03, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Coracora – Aycaran - Chaviña, departamento de Ayacucho, en el plazo establecido por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias, según el siguiente detalle:

Resolución de Autorización	Inicio del plazo de vigencia de la autorización	Vencimiento del plazo para la presentación del Código de Ética o, para acogerse al aprobado por el Ministerio
Resolución Viceministerial N.º 127-2011-MTC/03	2 de febrero de 2011	2 de febrero de 2012

En ese sentido, al no haber presentado su Código de Ética ni haberse acogido al aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de su autorización, conforme al plazo establecido en el acotado artículo 100 del Reglamento, corresponde comunicarle que le es aplicable el Código de Ética aprobado por este Ministerio, por lo que sus actividades se rigen de acuerdo a sus disposiciones.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

<sup>1</sup> El Código de Ética emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fue aprobado por Resolución Ministerial N° 801- 2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

# ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 708

DESTINATARIO (1)	CCAHUANA QUISPE NELLY ROXANA		
DOMICILIO	CALLE ALFONZO GEIS SALVANS N° 190, A 01, URB. CHORRILLOS		
	CHORRILLOS	LIMA	LIMA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	DE OFICIO	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 0733 -2018-MTC/28		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)			
FECHA DE EMISIÓN	N° DE FOLIOS 01	EXPEDIENTE N°	DI-201700069875
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI ( ) NO ( ) 2008-008745 / Aug- cod-ético - 01		

### RECURSO QUE PROCEDE: (4)

RECONSIDERACIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

### LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 01 FEB. 2018



*[Signature]*  
LUIS FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ  
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: TRIBEÑO GERARDO ROLDAN	Documento de identidad: 72854761
Relación con el administrado: Sobrino	16:50pm
Lugar, fecha y hora: Chorrillos 12-2-18	Firma: <i>[Signature]</i>
OBSERVACIONES: 3 pisa melon	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.  
 1 En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.  
 2 Documento que no es impugnabile, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.  
 3 Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.  
 4 De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

Original y Copia

012242

Elaborado por: JPLAZA